

ORDENANZA N°: 170

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorporase al ejido urbano municipal de la ciudad de Las Varillas el inmueble de propiedad de Raúl Héctor TEMPORINI, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE UNO: con una superficie según títulos de 99.425,00 m2, Catastro parcela rural 27263-3362, nomenclatura catastral Provincial 30-06-36 C 01 S 02, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la matrícula N° 390.158, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-1116877/6; según plano de mensura y subdivisión que como Anexo único forma parte de la presente, donde se ubica las manzanas 114, 115, 116, el espacio verde y el destinado a calle pública.

Artículo 2°.- Apruébese el fraccionamiento de la superficie descrita en artículo 1° : a) TRES MANZANAS (114, 115 y 116), las que comprenden un total de ciento cuarenta y cinco (145) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: MANZANA 114: lote 1 (344 m2), lotes 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13, 14, 15 y 16 (300 m2), lote 17 (852,42 m2), lote 18 (360,62 m2), lote 19 (341,15 m2), lote 20 (325,11 m2), lote 21 (312,46 m2), lote 22 (303,17 m2), lote 23 (321,82 m2), lote 24 (318,95 m2) lote 25 (295,18 m2), lote 26 (382,08 m2), lote 27 (377,27 m2), lote 28 (636,04 m2); Lotes 29 y 30 (362,05 m2), lote 31 (392,04 m2), lote 32 (336,93 m2), lote 33 (353,43 m2), lote 34 (362,36 m2), lote 35 (573,67 m2), lote 36 (660,09 m2), lote 37 (783,35 m2), lote 38 (622,49 m2), lote 39 (383,21 m2), lote 40 (322,34 m2), lote 41 (338,58 m2), lote 42 (376,37 m2), lote 43 (308,37 m2), lote 44 (376,20 m2), lote 45 (782,31 m2), lote 46 (791,20 m2), lote 47 (661,19m2), lote 48 (438,92 m2), lote 49

(372,51 m²), lote 50 (312,33 m²), lote 51 (343,97 m²), lote 52 (417,72 m²), lote 53 (423,52 m²), lote 54 (383,68 m²), lote 55 (296,38 m²), lote 56 (288,90 m²), lote 57 (299,70 m²), lote 58 (318,54 m²), lote 59 (331,46 m²), lote 60 (338,49 m²), lote 61 (339,64 m²), lote 62 (334,93 m²), lote 63 (324,33 m²), lote 64 (307,82 m²), lote 65 (286,24 m²), lote 66 (323,48 m²), lote 67 (397,21 m²), lote 68 (651,61 m²), lote 69 (726,70 m²), lote 70 (421,24 m²), lote 71 (456,59 m²), lote 72 (378,07 m²), lote 73 (436,92 m²), lote 74 (492,25 m²), lote 75 (595,50 m²), lote 76 (811,65 m²), lote 77 (744,17 m²), lote 78 (409,53 m²), lote 79 (438,34 m²), lote 80,81 y 82 (329,99 m²), lote 83 (350,44 m²) lote 84 (360,26 m²), lote 85 (360,16 m²), lote 86 (330,75 m²), lote 87 (350,47 m²), lote 88 (350,43 m²), lote 89 (352,02 m²), lote 90 (295,78 m²), lote 91 (302,05 m²), lotes 92,93,94,95,96,97,98 y 99 (251,17 m²), lote 100 (252,56 m²), lote 101 (259,48 m²), lote 102 (274,92 m²), lote 103 (306,38 m²), lote 104 (347,78 m²), lote 105 (382,56 m²), lote 106 (537,81 m²); MANZANA 115: lote 1 (546,04 m²), lote 2 (678,61 m²), lote 3 (664,39 m²), lote 4 (482,94 m²), lote 5 (551,63 m²), lote 6 (660,38 m²) lote 7 (540,51 m²), lote 8 (542,77 m²), lote 9 (474,06 m²); MANZANA 116: lote 1 (422,27 m²); lote 2 (451,63 m²) Lote 3 (459,70 m²); lote 4 (403,36 m²); lote 5 (390,72), lote 6 (379,12 m²), lote 7 (362,72 m²), lote 8 (354,93 m²), lote 9 (365,63 m²), lote 10 (372,64 m²), lote 11 (367 m²), lote 12 (350,61 m²), lote 13 (363,29 m²) lote 14 (422,53 m²), lote 15 (368,30 m²), lote 16 (419,57 m²), lote 17 (441,93 m²); Lote 18 (378,11 m²), lote 19 (362,03 m²), lote 20 (361,47 m²), lote 21 (358,59 m²), lote 22 (357,19 m²), lote 23 (358,54 m²), lote 24 (360,89 m²), lote 25 (361,38 m²), lote 26 (359,46 m²), lote 27 (470,80 m²), lote 28 (506,46 m²), lote 29 (522,98 m²), lote 30 (537,61 m²); b) dos espacios verdes con una superficie de 3551,88 m² que sumado a las diferencias aportadas a calles: ocupan una superficie final de 17782,52 m².

Artículo 3º: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de los espacios destinados a la apertura de calles públicas y espacios verdes de acuerdo

al plano de subdivisión y fraccionamiento que como anexo único forma parte de la presente.

Artículo 4º: Pase del dominio Privado al Dominio Público Municipal las fracciones de terreno descripta en el artículo 3º.

Artículo 5º: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de 14 lotes de terreno a saber: lotes 2, 3, 4, 21, 22, 23, 55, 56, 57, 58, 93, 94, 95 y 96 de la Manzana 114, en los términos del art. 28.1.2 (Ordenanza 89/84), quedando excluida a tales fines la superficie conformada por el remanente identificado mediante la geo referencia 474181-526117, la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte del propietario.

Artículo 6º: EXÍMASE al propietario del loteo del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes por el plazo de cinco años desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente, siempre y cuando los terrenos se encuentren con los servicios básicos de infraestructura habilitados por los prestadores de los mismos.

Artículo 8º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 170/16:

El presente obedece al pedido de incorporación de un inmueble rural de propiedad del Sr. Raúl Héctor Temporini, al ejido urbano de la Ciudad de Las Varillas, con el fraccionamiento de esa parcela en 145 lotes de terreno del inmueble en cuestión, de conformidad al plano confeccionado por el Ing. Civil Jorge R. Martoglio.

Se debe aceptar la donación del espacio destinado a calles públicas y espacios verdes con el consiguiente pase del dominio privado al público Municipal. También resulta necesario aceptar la donación de 14 lotes de terreno en virtud de la aplicación del Art. 28.1.2 de la Ord. 89/84-Cod. de edificación y urbanización vigente.

Se dispone la exención impositiva a favor del loteador por el plazo de 5 años en virtud de los plazos normales de desarrollo de los loteos dentro de nuestra ciudad (servicios básicos), siguiendo las pautas establecidas para el Loteo Peretti mediante Ordenanzas 62/10, 60/14 y 01/15..

Se adjuntan al presente copia del plano confeccionado por el Ing. Martoglio, y memoria descriptiva suscripta por el Secretario de Obras Públicas.